



Municipalidad de Alberti

T.E.: (02346) 470454-470215-470034

9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 6 de abril de 2015.-

VISTO:

La notificación remitida a Cablevisión S.A. mediante carta documento n° 485690106, lo normado por la Ordenanza Impositiva y Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Administración procedió a comunicar a través de la Dirección de Rentas Municipal la obligación de pago para los períodos corridos desde el mes de junio de 2014 en adelante por el Derecho de Ocupación y Uso de Espacio Público, previsto en el artículo 101 y ss de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, ante dicha intimación Cablevisión S.A. guardó silencio, sin haber presentado las Declaraciones Juradas a las que se encuentra obligada, ni abonado el tributo involucrado.

Que, como se ha señalado y fuera informado por la Dirección de Rentas, Cablevisión S.A. ha omitido presentar las declaraciones juradas exigidas por el artículo 12 inciso a) de la Ordenanza Fiscal, 41 inciso h) de la Ordenanza Impositiva y concordantes.

Que en función de los elementos obrantes en poder del Municipio, el Departamento Ejecutivo se encuentra en condiciones de efectuar la determinación de oficio del tributo omitido sobre base presunta, en los términos del artículo 19 de la Ordenanza Fiscal.

Que, conforme la cantidad de metros lineales alcanzados por el tributo (23960) y el monto establecido por el artículo 18 inciso M de la Ordenanza Impositiva, corresponde la determinación de oficio del tributo mensual sobre base presunta, en función de los valores vigentes en la Ordenanza Impositiva para cada uno de los períodos corridos desde el mes de junio de 2014.

Que la omisión de presentación de declaraciones juradas por los referidos períodos, hace pasible de aplicarse a la recurrente multa por omisión e infracción a los deberes formales, establecidas en el art. 24 de la O.F., estableciéndose la misma en conjunto en un 100% del tributo omitido.

Que, asimismo habrán de aplicarse los intereses estatuidos en el inciso e) de la Ordenanza Fiscal.

Que, se delega en la Dirección de Rentas Municipal la determinación de los importes a ser liquidados al Contribuyentes, procediéndose a la intimación a su pago en forma conjunta con la notificación del presente.

Que resulta menester proceder al dictado del pertinente acto administrativo que disponga lo hasta aquí tratado.

Por ello,
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALBERTI
DECRETA:


Artículo Primero: Determinése de Oficio sobre base presunta los derechos de ocupación y uso de espacio público que corresponde abonar al contribuyente CABLEVISION S.A., el cual deberá ser calculado por la cantidad de 23960 metros lineales y en función de los valores establecidos por la Ordenanza Impositiva para cada uno de los períodos involucrados, corridos desde el mes de junio de 2014 a la fecha de emisión de este acto, con más la multa por omisión e infracción a los deberes formales, establecidas en el art. 24 de la O.F, que se fija en conjunto en un 100% de los tributos omitidos y los intereses que correspondan hasta el pago efectivo, en atención a los fundamentos dados en este Decreto y en el dictamen legal que antecede, el cual forma integrante del presente.

Artículo Segundo: Delégase en la Dirección de Rentas Municipal la cuantificación de la deuda, conforme a los parámetros establecidos en este Decreto y procédase a intimar de pago a la obligada, bajo apercibimiento de expedir certificado de deuda para el inicio de las acciones judiciales que correspondan para el cobro de lo adeudado.-

Artículo Tercero: Notifíquese al interesado.

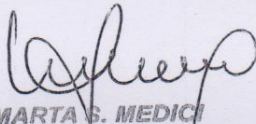
Artículo Cuarto: Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.-

Artículo Quinto: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Decretos y archívese.-


GERMAN LAGO
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Alberti

DECRETO N° 259/2015.-




MARTA S. MEDICI
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ALBERTI